

para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, las entidades colaboradoras dispondrán de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones, contribuyendo las mismas en la parte que les corresponda a los gastos de desarrollo, equipos e implantación del sistema.

El personal de la estación, tanto el titulado como el no titulado, deberá acreditar una experiencia en el campo de la automoción no menor de dos años. Asimismo habrá de completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los oportunos cursillos previamente aprobados por la Dirección General de Electrónica e Informática.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas por el Real Decreto 3273/1981, de 30 de octubre, y revisiones sucesivas.

Estas tarifas cubren todos los gastos de inspección, inclusive los de su tramitación administrativa.

La presente autorización es concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones que se exijan por las autoridades locales a efectos del cumplimiento de la normativa existente en materia de localización industrial, urbana, etc.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián y Echarri.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

**20314** *RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica, denominada «Benahadux» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Junta de Andalucía, Consejería de Industria y Energía, Servicio Territorial de Almería, a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo II del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Benahadux», situada en el término municipal de Benahadux (Almería). Dispondrá de un autotransformador de 150 MVA. de potencia y relación de transformación de 220/132 KV., un embarrado a 220 KV., un embarrado a 132 KV., una posición de llegada de línea de 220 KV., procedente de la subestación «Atarfe», y dos posiciones de salida de líneas a 132 KV., con destino a la subestación «Los Naranjos» y central térmica de Almería, estando dotado el conjunto de los correspondientes equipos de maniobra, protección y control.

La finalidad es mejorar el suministro eléctrico de la provincia de Almería.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Territorial, Consejería de Industria y Energía, Junta de Andalucía en Almería.

**20315** *RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica 15/20 KV. entre los términos municipales de Escobar de Campos (León) y Vilelga (Palencia), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el

capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial León-Palencia, a 15/20 KV., con origen en el final de la línea a Escobar de Campos y final en un apoyo metálico de ángulo existente en la línea de Villemar a Vilelga. La línea será aérea, trifásica, de un solo circuito, con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. La longitud total es de 2.670 metros, de los que los 1.510 primeros corresponden a la provincia de León y los 1.160 restantes a la de Palencia.

La finalidad es la mejora de la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento en León y Palencia.

**20316** *RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV., con origen en E.T. «Catadau» y final en el apoyo 594 de la línea de igual tensión «Alicia-Torrente», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., con origen en E.T. «Catadau» y final en el apoyo 594 de la línea de igual tensión «Alicia-Torrente». Dispondrá de dos circuitos trifásicos con conductores de aluminio-acero de 547,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 5.406 metros, afectando el trazado a la provincia de Valencia. La finalidad es mejorar las interconexiones de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Departamento en Valencia.

**20317** *RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 20 KV., desde la de «Segorbe-El Juncar» a C.T. de la urbanización «Montes del Palancia, S. A.»*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Castellón a instancia de «Montes del Palancia, S. A.», con domicilio en Valencia, calle de Pascual y Genís, número 10, solicitando autorización para instalar